

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la Tasa por prestación del servicio de actividades deportivas, ocio y tiempo libre organizadas por la Comarca, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado Texto Legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituirá el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios deportivos y realización de actividades deportivas, según las normas vigentes en cada momento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria.

RESPONSABLES

Artículo 3.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 4.- Exenciones subjetivas. No existirán exenciones, a no ser que estén recogidas en precepto legal.

CUOTA

Artículo 5.- 1.- La tarifa a aplicar en la prestación del servicio será la siguiente,

<u>Actividad</u>	<u>H./sem.</u>	<u>Precio</u>	<u>Tipo de Cuota</u>
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	2	13,70 €	Mensual
	3	20,70 €	Mensual
GIMNASIA TERCERA EDAD	2	10,65 €	Mensual
GIMNASIA RESPIRATORIA Y TAI CHI 1		6,90 €	Mensual
	2	13,70 €	Mensual
	3	20,70 €	Mensual

Actividad	H./sem.	Precio	Tipo de Cuota
TENIS	1	16,00 €	Mensual
	2	32,00 €	Mensual
AERÓBIC Y ACTIVIDADES	2	13,70 €	Mensual
GIMNÁSTICAS CON SOPORTE	3	20,70 €	Mensual
MUSICAL	1	6,90 €	Mensual
AERÓBIC INFANTIL	2	13,70 €	Mensual
NATACIÓN INVIERNO ADULTOS 1	1	70,00 €	Cuatrimestral
NATACIÓN INVIERNO BEBES, NIÑOS 1	1	40,00 €	Cuatrimestral
PSICOMOTRICIDAD	2	13,70 €	Mensual
	1	6,90 €	Mensual
GIMNASIA TERAPÉUTICA	3	20,70 €	Mensual
	2	13,70 €	Mensual
	1	6,90 €	Mensual
GIMNASIA RÍTMICA	1	11,00 €	Mensual
	1,5	15,00 €	Mensual
	2	18,40 €	Mensual
ARTES MARCIALES	1	7,50 €	Mensual
	2	15,00 €	Mensual
ACTIVIDADES POLIDEPORTIVAS 2	2	15,00 €	Mensual
MATRÍCULA CON SEGURO ACCIDENTES Anual		5,40 €	Anual
CURSILLOS DE ESQUÍ	2	Se repercutirán gastos	Curso
TALLERES POLIDEPORTIVOS	10	20,50 €	Curso
BAILES DE SALÓN	2,5	Se repercutirán gastos	Curso
ESCUELAS DE VERANO	15	91,40 €	Mensual
	15	50,15 €	Quincenal
	20	123,50 €	Mensual
	20	69,40 €	Quincenal
CURSILLOS NATACIÓN VERANO NIÑOS 5	5	27,70 €	3 Semanas
	5	37,10 €	Mensual
CURSILLOS NATACIÓN VERANO ADULTOS 5	5	31,35 €	3 Semanas
	5	41,25 €	Mensual
CAMPUS DE FÚTBOL	15	47,00 €	2 Semanas
	15	100,00 €	2 semanas con transporte
	30	94,00 €	2 Semanas
	30	200,00 €	2 semanas con transporte
	30	200,00 €	2 semanas con transporte
CAMPUS DE BALONCESTO	40	100,00 €	2 Semanas
	40	150,00 €	2 semanas con transporte
CURSOS DE PIRAGÜISMO	4	36,50 €	
CURSOS DE TENIS VERANO	2	20,40 €	Curso / mes

Actividad	H./sem.	Precio	Tipo de Cuota
ACUAGYM Y ACUAFITNESS	2	14,60 €	Curso / mes
G. RESPIRATORIA, TAI CHI VERANO	2	14,60 €	Curso / mes
INICIACIÓN POLIDEPORTIVA VERANO	2	14,60 €	Curso / mes
CAMPUS ARTES MARCIALES		31,35 €	
YOGA	2	16,00 €	Curso / mes
Jornadas y Torneos Deportivos Puntuales		Se repercutirán gastos Jornada del Curso y Verano	

Actividades puntuales, cursillos, actividades que puedan desarrollarse no sujetas a una periodicidad determinada, el precio vendrá determinado a partir de los gastos ocasionados en la misma en los diferentes conceptos.

2.- Las familias numerosas tendrán un bonificación del 25%

DEVENGO

Artículo 6.- 1 Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

2.- El pago se efectuara mediante la domiciliación de recibos, o por ingreso directo de los interesados en la cuenta de la Comarca que se establezca

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.- En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, normativa que la desarrolle y, en su caso, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por la Comarca del Bajo Cinca

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2005, comenzando su aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.